

RES. 171/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 27 DE ENERO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000162, Ent. N° 0057/2021)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) relacionadas con el acuerdo de Compromiso Anticipado de Mercado (CAM) o acuerdo de Compra Comprometida para la adquisición de vacunas contra el SARS CoV-2;

RESULTANDO: **1)** que este Tribunal, por Resolución N° 2236/2020 adoptada en Sesión de fecha 11.11.2020 acordó no formular observaciones, y cometer al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Economía y Finanzas la intervención del gasto, una vez dictada la Resolución por el Ordenador competente, previa verificación de su imputación con cargo al grupo indicado con disponibilidad suficiente;

2) que en el Considerando 2) de la referida Resolución se estableció que “si bien la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 13.10.2020 que aprueba el acuerdo no se funda expresamente en ninguna causal de excepción para la contratación, se entiende que la misma se ajusta a la prevista en el art. 33 literal D) numeral 20 del TOCAF, que prevé las compras que realice la Presidencia de la República para el Sistema Nacional de Emergencias, a los efectos de atender situaciones de emergencia”;

3) que en la oportunidad se remite nota del MEF – Unidad de Presupuesto Nacional de fecha 4.1.2021, en la que se establece que, si bien el gasto está intervenido según lo dispuesto por este Tribunal en Sesión de fecha 11.11.2020, las bases de la intervención no concuerdan con la Resolución ya aprobada por el Poder Ejecutivo, que establece en el atento del

mismo, que el acuerdo se efectúa al amparo de lo dispuesto por los numerales 3 y 12 del literal D) del artículo 33 del TOCAF;

4) que asimismo se remite proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo por el cual se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir a GAVI Alliance, la suma de U\$S 2.223.360.- con cargo al Fondo Solidario COVID-19 por concepto de pago inicial según determina en el acuerdo de Compromiso Anticipado de Mercado CAM suscrito entre la República Oriental del Uruguay y GAVI para la adquisición de vacunas contra el SARS CoV-2, para la adquisición de vacunas contra el SARS CoV-2. La erogación resultante se atenderá con cargo al Inciso 24 “Diversos Créditos” Unidad Ejecutora 024, Programa 401, Proyecto 000, Financiamiento 1.8, Objeto del Gasto 152/006 “Vacunas COVID-19”;

CONSIDERANDO: **1)** que corresponde proceder conforme lo informado por la Administración actuante, y modificar el Considerando 2) de la Resolución de este Tribunal N° 2236/2020 adoptada en Sesión de fecha 11.11.2020, debiendo quedar redactada de la siguiente manera: *“que la contratación se realiza al amparo de lo dispuesto por los numerales 3 y 12 del literal D) del artículo 33 del TOCAF, en virtud de la notoria escasez del producto a adquirir, y dado a la exclusividad en la fabricación o suministro de quienes tengan privilegio para ello”,* por así corresponder, y por encuadrar en las referidas causales de excepción;

2) que el gasto no mereció objeciones legales y su intervención preventiva fue oportunamente cometida al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que corresponde estar a lo dispuesto en dicha oportunidad;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Modificar el Considerando 2) de la Resolución N° 2236/2020 adoptada en Sesión de fecha 11 de noviembre de 2020, en los términos del Considerando 1) de la presente Resolución;
- 2)** En lo no modificado, estar a lo dispuesto en Sesión de fecha 11.11.2020;
- 3)** Comunicar al Contador Auditor;
- 4)** Devolver las actuaciones a la Administración actuante.

CLC